

5.5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. Tendrán prioridad aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa. (*artículo 20.4 Orden de 27 de marzo de 2023 y Decimoséptimo de la Resolución de 11 de mayo de 2023*)

A efectos de agilidad en el proceso de baremación y selección, los orientadores subirán copia de los informes a la intranet del SEXPE donde podrán ser consultados por el técnico correspondiente.

2. Tendrán prioridad de acceso, en todo caso, las personas trabajadoras desempleadas sobre las ocupadas
3. No se podrán seleccionar como alumnos/as a aquellos solicitantes que hayan realizado la misma acción y la hubieran superado con evaluación positiva y tampoco a los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa de la misma convocatoria o programación. (*artículo 20.5 Orden de 27 de marzo de 2023*)
4. En el caso de que nos encontremos con solicitudes de alumnos/as que pretendan realizar algunos de los módulos del certificado, pero no el certificado completo (excluidos el módulo de formación complementaria (FCO003) y el de prácticas profesionales), éstos solo podrán ser seleccionados ante la falta de alumnos/as suficientes que pretendan realizar la totalidad de los módulos del certificado profesional.

Por tanto, se ordenarán las solicitudes de la siguiente manera:

- 1º) Desempleados que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.
- 2º) Desempleados que soliciten la realización de la totalidad de módulos.
- 3º) Desempleados que pretendan realizar algunos de los módulos.
- 4º) Ocupados que soliciten realizar la totalidad de los módulos.
- 5º) Ocupados que pretendan realizar algunos de los módulos.

5.5.2. BAREMACIÓN DE SOLICITUDES:

● ÁMBITO TERRITORIAL. MÁXIMO 3 PUNTOS²

3 puntos: datos de la localidad del certificado del empadronamiento y de la tarjeta de demanda de empleo coincidente con la localidad donde se va a impartir el curso, a la fecha de apertura del plazo de inscripción.

2 puntos: datos de la localidad del certificado del empadronamiento coincidente con el ámbito territorial del Centro de Empleo donde se va a impartir el curso, a la fecha de apertura del plazo de inscripción.

1 punto: datos de la localidad del certificado del empadronamiento coincidente con el ámbito territorial de las Gerencias de Zona (Cáceres o Badajoz), a la fecha de apertura del plazo de inscripción.

En caso de **disparidad** entre la localidad del certificado de empadronamiento y la que figura en la tarjeta de demanda para baremar la coincidencia con el ámbito territorial de la localidad del curso, **tendrá prioridad la localidad señalada en el certificado de empadronamiento.**

● REQUISITOS FORMATIVOS. MÁXIMO 3 PUNTOS

En las especialidades que conlleven la obtención de certificados profesionalidad, se otorgarán los siguientes puntos, teniendo en cuenta el nivel máximo educativo que posea el solicitante:

- Cursos de nivel 1:**
- *Estar en posesión de títulos inferiores al Graduado en ESO: Estudios primarios, Certificado escolaridad, EGB: **3 puntos.***
 - *Cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para acceder a un Certificado profesional de nivel 2: **2 puntos.***
 - *Cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para acceder a un Certificado profesional de nivel 3: **1 punto.***
 - *Titulación universitaria de Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: **0 puntos.***
- Cursos de nivel 2:**
- *Cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para acceder a un Certificado profesional de nivel 2: **3 puntos.***
 - *Cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para acceder a un Certificado profesional de nivel 3: **2 puntos.***
 - *Titulación universitaria de Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: **1 punto.***

² Solo se podrá puntuar por uno de los 3 apartados

Cursos de nivel 3: - Cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para acceder a un Certificado profesional de nivel 3: **3 puntos**.

- Titulación universitaria de Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: **2 puntos**.

Para las especialidades que no conlleven la obtención de certificados profesionalidad el criterio a aplicar será el siguiente: en aquellos casos en los cuales el nivel máximo educativo que se posea sea similar o igual al mínimo necesario para la realización del curso acorde a la normativa reguladora, se otorgarán **3 puntos**. En aquellos casos en que la titulación sea superior a la mínima necesaria, se otorgarán **2 puntos**.

● FORMACIÓN. MÁXIMO 1 PUNTO

Cursos relacionados con la especialidad a impartir: 0,10 puntos / mes o 100 horas de curso.

● EXPERIENCIA PROFESIONAL. MÁXIMO 3 PUNTOS

Experiencia profesional relacionada con el curso: 0,3 puntos por cada mes a jornada completa hasta un máximo de 3 puntos.

● DESEMPLEADOS. COLECTIVOS. MÁXIMO 8 PUNTOS

De acuerdo con el punto decimosexto, de la resolución de 11 de mayo de 2023, tendrán prioridad las personas trabajadoras desempleadas pertenecientes a los siguientes grupos:

DESEMPLEADOS. COLECTIVOS:

- Mujeres: 1 punto
- Discapacitados: 1 punto
- Jóvenes (solo se podrá baremar en uno de los siguientes supuestos):
 - Entre 16 y 29 años: 1 punto.
 - Entre 16 y 29 años, inscritos como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: 2 puntos.
- Mayores de 45 años: 1 punto.
- Víctimas de violencia de género³: 1 punto.
- Víctima de Terrorismo :1 punto.

³ Se acreditará con informe de los Agentes de Igualdad, de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o cualquier otro documento suficientemente justificativo en vigor.

- *Personas en riesgo de exclusión social*⁴ 1 punto
- *Desempleados de larga duración*⁵: 1 punto
- *Personas incluidas en ERTE*: 1 punto.

• ENTREVISTA. MÁXIMO 3 PUNTOS

Se podrá, a criterio de los/as Técnicos/as de formación, llevar a cabo la celebración de una entrevista valorable con un **máximo de tres puntos** al objeto de determinar la idoneidad de los/as candidatos/as, así como la homogeneidad del grupo. En caso de decidirse la misma, esta se podrá efectuar de los siguientes modos:

- 1) Entrevista a la totalidad de los aspirantes.
- 2) Entrevista a aquellos aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación en una selección previa.⁶

En caso de igual puntuación final, se tendrá en cuenta como criterio de desempate la mayor antigüedad en la tarjeta de demanda

Nota: Podrán determinarse como no prioritarios/as para el acceso a las acciones formativas aquellos/as alumnos/as que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas de convocatorias o programaciones anteriores (art. 20.5 Orden de 27 de marzo de 2023).

5.6. SELECCIÓN FINAL.

Una vez terminado el proceso de baremación, independientemente que se haya realizado a través de solicitudes voluntarias o por sondeos de los Centros de Empleo, se confeccionará un listado provisional de alumnos/as y reservas seleccionados/as, tomando como base los resultados obtenidos, el cual se expondrá en el tablón de anuncios del Centro de Formación y del Centro de Empleo por plazo de dos días hábiles a efectos de posibles reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, se confeccionará la lista definitiva teniendo en cuenta que no podrán ser seleccionados como alumnos/as aquellos solicitantes que:

⁴ Se acreditará con informe de los Agentes de Igualdad o de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos

⁵ Se entenderá como tal aquella persona que haya tenido la demanda en alta durante, al menos, doce de los últimos dieciocho meses.

⁶ A modo de ejemplo, en un curso con 100 candidatos, se puede llevar a cabo la evaluación de aquellos conforme a los anteriores criterios, de forma que se determine que solo pasarán a la fase de entrevista los primeros 20 o 30 seleccionados, siendo solo a estos a los que se les podrá añadir la puntuación correspondiente a la fase de entrevista con objeto de formar un grupo homogéneo, así como determinando la mayor o menor adecuación al curso en función del perfil que tenga aquel.

- Hayan realizado la misma acción formativa y la hubieran superado con evaluación positiva
- Hubiesen abandonado o causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa de la misma convocatoria o programación
- Se encuentren realizando ya un curso para el que ha sido seleccionado y éste haya comenzado; en este caso sólo se admitiría el cambio si el/la Técnico/a del SEXPE lo estima conveniente y solamente una vez comprobado que el curso donde se va a incorporar el alumno/a no tiene suficientes solicitudes para impartir el mismo y el que abandona tiene suficientes reservas y no haya finalizado el periodo de incorporación.
- En ningún caso un/a alumno/a podrá participar simultáneamente en dos acciones formativas en el mismo horario, con independencia de la modalidad en que se impartan dichas acciones (presencial, teleformación o mixta). En el caso de que el horario sea diferente podrá participar en una segunda acción formativa siempre que concurran las siguientes circunstancias:
 - a) Que no haya alumnos suficientes en la segunda acción formativa.
 - b) Que no se superen el número máximo de horas diarias de formación (8 horas)

Si alguno de los/as candidatos/as finalmente seleccionados rehusara realizar el curso, se le solicitará, si es posible, la firma de la hoja de renuncia al mismo, y se le sustituirá por alguno/a de los/as candidatos/as reservas. Los centros y entidades responsables de impartir formación, comunicarán al Servicio de Formación para el Empleo las renunciaciones y/o no presentaciones producidas con anterioridad al inicio de la acción formativa (modelo Incidencias participantes seleccionados).

Agotados los/as reservas de las listas oficiales, se seguirá el orden de los/as candidatos/as presentados/as en base al orden de puntuación. Si, por circunstancias especiales, no hubiera suficientes alumnos/as con los inscritos/as en la lista general de baremación, la entidad podrá abrir otra convocatoria para la captación de nuevos candidatos/as.

No podrá iniciarse una acción formativa de modalidad presencial si no se cuenta con un mínimo de 5 participantes (art. 16.2 orden 27 de marzo de 2023).